

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1853-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2019

Señora Abogada
 Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, conforme lo dispuesto por la Comisión de Ordenamiento Territorial en sesión No. 13 ordinaria realizada el 29 de noviembre de 2019, me permito indicar que la Unidad Especial "Regula tu Barrio", ha recogido las observaciones vertidas en los proyectos de ordenanzas tratados en la mencionada comisión.

En este contexto, adjunto al presente remito muy gentilmente los proyectos de ordenanza con las observaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial incorporadas.

No.	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL	ESTADO
1	El Centro	1er debate de Concejo Metropolitano
2	El Chiche Sector Mendoza	1er debate de Concejo Metropolitano
3	San Vicente	1er debate de Concejo Metropolitano
4	El Bosque IV Tercera Etapa	1er debate de Concejo Metropolitano
5	San Juan de Conocoto Sector Mora	2do debate de Concejo Metropolitano
6	Colinas de Cruz Pamba	2do debate de Concejo Metropolitano
7	El Redín 2	2do debate de Concejo Metropolitano
8	Lomas de Santa Faz	1er debate de Concejo Metropolitano

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1853-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2019

Christian Javier Naranjo Costales
Delegado de la Dirección de la UERB

Señor Abogado
Paul Wladimir Andino Salinas
Coordinador de la UERB La Delicia

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: EVELYN SOLEDAD ZURITA CAJAS	eszc	SGCTYPC-UERB	2019-11-29	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	PMM	SGCTYPC-UERB	2019-11-29	

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1836-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 062-2019 reformativa a la Resolución No. C037-2019 a través de la cual se determina el Plan de Priorización de ciento cuarenta y tres (143) expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, y por disposición de la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se remiten los proyectos de ordenanza de los ocho (8) expedientes que se detallan a continuación, los mismos llevan incorporadas las observaciones planteadas por los asesores de los señores concejales miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

1. Lomas de Santa Faz
2. El Centro
3. El Chiche sector Mendoza
4. San Vicente
5. El Bosque IV Tercera Etapa
6. San Juan de Conocoto Sector Mora
7. Colinas de Cruz Pamba
8. El Redín 2

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”.

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “El Redin 2”, ubicado en la parroquia Calderón, tiene una consolidación del 54,55%, al inicio del proceso de regularización contaba con 18 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 19 años de asentamiento, 11 número de lotes a fraccionar y 44 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “El Redin 2”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

- Que,** los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren pro indiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(…) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

ORDENANZA No.

el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 001-UERB-AZCA-SOLT-2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado “El Redín 2”, a favor de sus copropietarios;

Que, el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 131-AT-DMGR-2018, del 29 de mayo de 2018, califica al AHHYC “El Redín 2” en general por movimientos en masa con un Riesgo Bajo Mitigable, para todos los lotes y sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento; y,

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0712-OF, de fecha 11 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad **ratifica** el nivel del riesgo frente a movimientos en masa e indica que el AHHYC “El Redín 2”, en general presenta en un **Riesgo Bajo Mitigable**.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art.2 numeral 1, Art.8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “EL REDIN 2”

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 631911, su vía, mantener su zonificación y transferencia de áreas verdes; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “El Redín 2”, a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “El Redín 2”, ubicado en la parroquia Calderón, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

ORDENANZA No.

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 11, signados del uno (1) al once (11), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Zonificación de lotes.- Los lotes fraccionados mantienen su zonificación en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; en relación al uso principal de suelo se establece: para los lotes 1,9,10 y 11 (RU3) Residencial urbano 3 y, para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 (RU1) Residencial urbano 1.

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 7.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal (Área Municipal).- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “El Redin 2”, están exentos de la contribución del porcentaje del 15% de áreas verdes y comunales por ser considerados de interés social; sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes un área total de 923,45 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde:	Norte:	Lote 8		34,69 m.	923,45 m ²
	Sur:	Lote 7	20,32 m.	49,30 m.	
			15,03 m.		
			13,95 m.		
	Este:	Propiedad particular		17,84 m.	
Oeste:	Calle S3C		32,72 m.		

Artículo 8.- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “El Redin 2”, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos

ORDENANZA No.

Calle S3C	8,00 m.
-----------	---------

Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.- Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzada:	100,00%
Bordillos:	100,00%
Aceras:	100,00%
Agua Potable:	65,00%
Alcantarillado:	65,00%
Energía Eléctrica:	65,00%

Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72 del Código Municipal para el Distrito de Quito. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Calderón realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final, expedido por la Administración Zonal Calderón, será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redin 2" se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redin 2" quedan gravados con primera, especial y preferente

ORDENANZA No.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposiciones Generales

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda.- De acuerdo al Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0712-OF, de fecha 11 de septiembre del 2019, el asentamiento deberá cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y en el Informe Técnico de evaluación de riesgos No. 131-AT-DMGR-2018, de fecha 19 de mayo de 2018.

- Se dispone que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “El Redín 2” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.”

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 201...

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

-509-

MATRIZ - EL REDIN 2

#	PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN
	La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el <i>"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"</i> .		
	La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.		
	El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redin 2", ubicado en la parroquia Calderón, tiene una consolidación del 54,55%, al inicio del proceso de regularización contaba con 18 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 19 años de asentamiento, 11 número de lotes a fraccionar y 44 beneficiarios.	Agregar número de lotes	Santiago Guarderas
	Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.		
	En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redin 2", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.		
	EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO		
	Vistos el Informe No.IC-O-2019-005, de fecha 03 de enero de 2019, expedidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial;		

MATRIZ - EL REDIN 2			
#	PROPOSTA DE ORDENANZA	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN
	Que , el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: <i>"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."</i> ;		
	Que , el artículo 31 de la Constitución expresa que: <i>"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."</i> ;		
	Que , el artículo 240 de la Constitución establece que: <i>"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";</i>		
	Que , el artículo 266 de la Constitución establece que: <i>"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."</i> ;		
	Que , el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";		
	Que , los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";		
	Que , el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;		
	Que , el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: <i>"Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren pro indiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";</i>		
	Que , la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: <i>"(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje."</i> ;		
	Que , el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;		

	<p>Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0712-OF, de fecha 11 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad ratifica el nivel del riesgo frente a movimientos en masa e indica que el AHHYC "El Redín 2" en general presenta en un Riesgo Bajo Mitigable.</p>		
	<p>En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art.2 numeral 1, Art.8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.</p>		

MATRIZ - EL REDIN 2			
#	PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN
	ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EL REDIN 2"		
	Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 631911, su vía, mantener su zonificación y transferencia de áreas verdes; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés social denominado "El Redín 2", a favor de sus copropietarios.		
	Artículo 2.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", ubicado en la parroquia Calderón, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio. Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza. Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", ubicado en la parroquia Calderón, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.		
	Artículo 3.- Declaratoria de interés social.- Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés social de conformidad con la normativa vigente.		
	Artículo 4.- Especificaciones técnicas.- El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 11, signados del uno (1) al once (11), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.		
	Artículo 5.- Zonificación de lotes.- Los lotes fraccionados mantienen su zonificación en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200 m ² ; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; en relación al uso principal de suelo se establece: para los lotes 1,9,10 y 11 (RU3) Residencial urbano 3 y, para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 (RU1) Residencial urbano 1.		
	Artículo 6.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SU) Suelo Urbano.		
	Artículo 7.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal (Área Municipal).- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", están exentos de la contribución del porcentaje del 15% de áreas verdes y comunales por ser considerados de interés social; sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes un área total de 923,45 m ² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:	Se acoge la observación	Santiago Guarderas
	Artículo 8.- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 131-AT-DMGR-2018, del 29 de mayo de 2018, el mismo que lo califica por movimiento en masa con un Riesgo Bajo Mitigable , para la totalidad de los lotes y, sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento. Así como las constantes en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0712-OF, de fecha 11 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad ratifica la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa e indica que el AHYC "El Redín 2" en general presenta en general un Riesgo Bajo Mitigable . Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Calderón para su conocimiento y control respectivo. En el caso de no haberse presentado el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.		
	CONTINUACIÓN ARTÍCULO 8.- La Agencia Metropolitana de Control realizará será notificada con el cronograma y el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.		

<p>Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72 del Código Municipal para el Distrito de Quito. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.</p>		
<p>Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Calderón realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final, expedido por la Administración Zonal Calderón, será indispensable para cancelar la hipoteca.</p>		
<p>Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2" se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.</p>		
<p>Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.</p>		
<p>Artículo 15.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Redín 2", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes. En caso de no legalizar la presente ordenanza, esta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019. La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.</p>		
<p>Artículo 16.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.</p>		
<p>Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente. La Administración Zonal Calderón, deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido. La Administración Zonal Calderón, realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas. Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.</p>		
<p>Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.</p>		

MATRIZ - EL REDIN 2

#	PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN
	<p>Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.</p>		
	<p>Segunda.- De acuerdo al Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0712-OF, de fecha 11 de septiembre del 2019, el asentamiento deberá cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y en el Informe Técnico de evaluación de riesgos No. 131-AT-DMGR-2018, de fecha 19 de mayo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Se recomienda que los propietarios y/o poseesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.</i> • <i>La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “El Redín 2” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.”</i> 		
	<p>Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.</p>		



RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que, el artículo 323 del COOTAD, estipula que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carecer especial o específicos, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, con Oficio Nro. SGCTYPC-1477-2019, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana presentó a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, identificando los tiempos que conllevará ratificar o actualizar los informes pertinentes de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados; y,
- Que, toda vez que la Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria No. 007 de 16 de agosto de 2019, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se anexa a la presente, considera la necesidad de reformar la Resolución No. C 037-2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial "a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Página 1 de 4





RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

Especial "Regula tu Barrio" notificará, en un término de hasta 15 días, el cronograma de trabajo para la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización a los representantes de cada uno de los barrios que conforman esta planificación de trabajo."

Artículo 3.- Los plazos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. C-037-2019, se modifican para dar cumplimiento el cronograma anexo a la presente Resolución.

Artículo 4.- Realícese las siguientes reformas en las disposiciones transitorias de la Resolución No. C 037-2019:

Reemplácese la Disposición Transitoria Primer por el siguiente texto:

"Primera.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 5 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Unidad Regula Tu Barrio, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de Comisión para primer o segundo debate, o los que se encuentren en tratamiento de la Comisión, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, las que a su vez, deberán remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos".

Reemplácese la Disposición Transitoria Segunda por el siguiente texto:

"Segunda.- Una vez cumplidos los lapsos de tiempo previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución que modifica la Resolución No. C037-2019, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirá en un plazo máximo de dos meses, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados correspondientes al primer grupo de la priorización, debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial la que conocerá y emitirá el dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano".

Después de la Disposición Transitoria Segunda, agréguese la siguiente Disposición:

"Tercera.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula tu Barrio" continuarán con el tratamiento de las solicitudes de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados en el año 2019, conforme al procedimiento regular.

W



CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
NO.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	UNID.	VALOR UNITARIO	UNID.	VALOR TOTAL	UNID.	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN	kg	2000	kg	1500	3000000			
2	ALIMENTACIÓN	kg	1000	kg	1500	1500000			
3	ALIMENTACIÓN	kg	500	kg	1500	750000			
4	ALIMENTACIÓN	kg	250	kg	1500	375000			
5	ALIMENTACIÓN	kg	125	kg	1500	187500			
6	ALIMENTACIÓN	kg	62.5	kg	1500	93750			
7	ALIMENTACIÓN	kg	31.25	kg	1500	46875			
8	ALIMENTACIÓN	kg	15.625	kg	1500	23437.5			
9	ALIMENTACIÓN	kg	7.8125	kg	1500	11718.75			
10	ALIMENTACIÓN	kg	3.90625	kg	1500	5859.375			
11	ALIMENTACIÓN	kg	1.953125	kg	1500	2929.6875			
12	ALIMENTACIÓN	kg	0.9765625	kg	1500	1464.84375			
13	ALIMENTACIÓN	kg	0.48828125	kg	1500	732.421875			
14	ALIMENTACIÓN	kg	0.244140625	kg	1500	366.2109375			
15	ALIMENTACIÓN	kg	0.1220703125	kg	1500	183.10546875			
16	ALIMENTACIÓN	kg	0.06103515625	kg	1500	91.552734375			
17	ALIMENTACIÓN	kg	0.030517578125	kg	1500	45.7763671875			
18	ALIMENTACIÓN	kg	0.0152587890625	kg	1500	22.88818359375			
19	ALIMENTACIÓN	kg	0.00762939453125	kg	1500	11.444091796875			
20	ALIMENTACIÓN	kg	0.003814697265625	kg	1500	5.7220458984375			
21	ALIMENTACIÓN	kg	0.0019073486328125	kg	1500	2.86102294921875			
22	ALIMENTACIÓN	kg	0.00095367431640625	kg	1500	1.430511474609375			
23	ALIMENTACIÓN	kg	0.000476837158203125	kg	1500	0.7152557373046875			
24	ALIMENTACIÓN	kg	0.0002384185791015625	kg	1500	0.35762786865234375			
25	ALIMENTACIÓN	kg	0.00011920928955078125	kg	1500	0.178813934326171875			
26	ALIMENTACIÓN	kg	5.9609375	kg	1500	89414.0625			
27	ALIMENTACIÓN	kg	11.921875	kg	1500	178828.125			
28	ALIMENTACIÓN	kg	23.84375	kg	1500	357656.25			
29	ALIMENTACIÓN	kg	47.6875	kg	1500	715312.5			
30	ALIMENTACIÓN	kg	95.375	kg	1500	1425937.5			
31	ALIMENTACIÓN	kg	190.75	kg	1500	2851875			
32	ALIMENTACIÓN	kg	381.5	kg	1500	5703750			
33	ALIMENTACIÓN	kg	763	kg	1500	11355000			
34	ALIMENTACIÓN	kg	1526	kg	1500	22710000			
35	ALIMENTACIÓN	kg	3052	kg	1500	45420000			
36	ALIMENTACIÓN	kg	6104	kg	1500	90740000			
37	ALIMENTACIÓN	kg	12208	kg	1500	181480000			
38	ALIMENTACIÓN	kg	24416	kg	1500	362960000			
39	ALIMENTACIÓN	kg	48832	kg	1500	725920000			
40	ALIMENTACIÓN	kg	97664	kg	1500	1451840000			
41	ALIMENTACIÓN	kg	195328	kg	1500	2903680000			
42	ALIMENTACIÓN	kg	390656	kg	1500	5807360000			
43	ALIMENTACIÓN	kg	781312	kg	1500	11614720000			
44	ALIMENTACIÓN	kg	1562624	kg	1500	23229440000			
45	ALIMENTACIÓN	kg	3125248	kg	1500	46458880000			
46	ALIMENTACIÓN	kg	6250496	kg	1500	92917760000			
47	ALIMENTACIÓN	kg	12500992	kg	1500	185835520000			
48	ALIMENTACIÓN	kg	25001984	kg	1500	371671040000			
49	ALIMENTACIÓN	kg	50003968	kg	1500	743342080000			
50	ALIMENTACIÓN	kg	100007936	kg	1500	1486684160000			

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
NO.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	UNID.	VALOR UNITARIO	UNID.	VALOR TOTAL	UNID.	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN	kg	2000	kg	1500	3000000			
2	ALIMENTACIÓN	kg	1000	kg	1500	1500000			
3	ALIMENTACIÓN	kg	500	kg	1500	750000			
4	ALIMENTACIÓN	kg	250	kg	1500	375000			
5	ALIMENTACIÓN	kg	125	kg	1500	187500			
6	ALIMENTACIÓN	kg	62.5	kg	1500	93750			
7	ALIMENTACIÓN	kg	31.25	kg	1500	46875			
8	ALIMENTACIÓN	kg	15.625	kg	1500	23437.5			
9	ALIMENTACIÓN	kg	7.8125	kg	1500	11718.75			
10	ALIMENTACIÓN	kg	3.90625	kg	1500	5859.375			
11	ALIMENTACIÓN	kg	1.953125	kg	1500	2929.6875			
12	ALIMENTACIÓN	kg	0.9765625	kg	1500	1464.84375			
13	ALIMENTACIÓN	kg	0.48828125	kg	1500	732.421875			
14	ALIMENTACIÓN	kg	0.244140625	kg	1500	366.2109375			
15	ALIMENTACIÓN	kg	0.1220703125	kg	1500	183.10546875			
16	ALIMENTACIÓN	kg	0.06103515625	kg	1500	91.552734375			
17	ALIMENTACIÓN	kg	0.030517578125	kg	1500	45.7763671875			
18	ALIMENTACIÓN	kg	0.0152587890625	kg	1500	22.88818359375			
19	ALIMENTACIÓN	kg	0.00762939453125	kg	1500	11.444091796875			
20	ALIMENTACIÓN	kg	0.003814697265625	kg	1500	5.7220458984375			
21	ALIMENTACIÓN	kg	0.0019073486328125	kg	1500	2.86102294921875			
22	ALIMENTACIÓN	kg	0.00095367431640625	kg	1500	1.430511474609375			
23	ALIMENTACIÓN	kg	0.000476837158203125	kg	1500	0.7152557373046875			
24	ALIMENTACIÓN	kg	0.0002384185791015625	kg	1500	0.35762786865234375			
25	ALIMENTACIÓN	kg	0.00011920928955078125	kg	1500	0.178813934326171875			
26	ALIMENTACIÓN	kg	5.9609375	kg	1500	89414.0625			
27	ALIMENTACIÓN	kg	11.921875	kg	1500	178828.125			
28	ALIMENTACIÓN	kg	23.84375	kg	1500	357656.25			
29	ALIMENTACIÓN	kg	47.6875	kg	1500	715312.5			
30	ALIMENTACIÓN	kg	95.375	kg	1500	1425937.5			
31	ALIMENTACIÓN	kg	190.75	kg	1500	2851875			
32	ALIMENTACIÓN	kg	381.5	kg	1500	5703750			
33	ALIMENTACIÓN	kg	763	kg	1500	11355000			
34	ALIMENTACIÓN	kg	1526	kg	1500	22710000			
35	ALIMENTACIÓN	kg	3052	kg	1500	45420000			
36	ALIMENTACIÓN	kg	6104	kg	1500	90740000			
37	ALIMENTACIÓN	kg	12208	kg	1500	181480000			
38	ALIMENTACIÓN	kg	24416	kg	1500	362960000			
39	ALIMENTACIÓN	kg	48832	kg	1500	725920000			
40	ALIMENTACIÓN	kg	97664	kg	1500	1451840000			
41	ALIMENTACIÓN	kg	195328	kg	1500	2903680000			
42	ALIMENTACIÓN	kg	390656	kg	1500	5807360000			
43	ALIMENTACIÓN	kg	781312	kg	1500	11614720000			
44	ALIMENTACIÓN	kg	1562624	kg	1500	23229440000			
45	ALIMENTACIÓN	kg	3125248	kg	1500	46458880000			
46	ALIMENTACIÓN	kg	6250496	kg	1500	92917760000			
47	ALIMENTACIÓN	kg	12500992	kg	1500	185835520000			
48	ALIMENTACIÓN	kg	25001984	kg	1500	371671040000			
49	ALIMENTACIÓN	kg	50003968	kg	1500	743342080000			
50	ALIMENTACIÓN	kg	100007936	kg	1500	1486684160000			

CUID SECRETARÍA
 CONCEJO METROPOLITANO
 FIEL COPIA FOJA: 5

-500-
Cinientos



FE DE ERRATAS No. 002 – 2019
Respecto a la Resolución No. C -062-2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, en sesión No.007 extraordinaria de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y en función de lo cual consideró la necesidad de reformar la Resolución No. C 037- 2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;
- Que, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió aprobar la Resolución No. C 062 – 2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019;
- Que, mediante oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, la concejala Soledad Berítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y ponente de la Resolución No. C – 062- 2019, solicita se realice una Fe de Erratas, incluyendo un considerando y la corrección de la frase en la disposición transitoria tercera de la resolución en mención, de conformidad a las facultades previstas en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005; y,
- Que, por mandato de la normativa legal aplicable, se acoge de forma textual el pedido de la concejala Soledad Berítez, expuesto en el oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, que se adjunta a la presente fe de erratas,

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

W





FE DE ERRATAS No. 003 -2019
Respecto de la Resolución No. C 062 - 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que,** mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que,** en sesión No. 007 extraordinaria de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y en función de lo cual consideró la necesidad de reformar la Resolución No. C 037- 2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;
- Que,** en Sesión No. 017 ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió aprobar la Resolución No. C 062 – 2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2019-0031-O, de 05 de septiembre de 2019, la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y ponente de la Resolución No. C 062- 2019, solicita se realice una Fe de Erratas, modificando la última línea de la Disposición Transitoria Segunda, de conformidad a las facultades previstas en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005 y señala: "En ese sentido y con base en las normas citadas, por medio del presente le solicito se realice una FE DE ERRATAS en Resolución No. C062-2019, en la que se incluya en la última línea de la Disposición Transitoria Segunda del texto después de la palabra "previo" y antes de la palabra "conocimiento", el término "al", de la siguiente forma:
"(...) la que conocerá y emitirá el dictamen, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano".

"; y,

W (M)

Página 1 de 2





RESOLUCIÓN No. C 037 -2019
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que,** la disposición general décimo cuarta del COOTAD, establece que: "Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio (...)";
- Que,** el artículo 76 de la misma Ley, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...)";
- Que,** el artículo IV.7.29 en el numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "Código Municipal") define al asentamiento humano de hecho y consolidado como "asentamientos cuyo fraccionamiento o división,





RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social, se refieran a la realidad actualizada de los mismos, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas, previo a que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización, conforme la normativa metropolitana vigente; y

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución y realizará un levantamiento de información de aquellos, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que, posteriormente, en el plazo de quince días, del vencimiento del plazo anterior, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, pueda determinar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de inicio de un proceso de regularización.

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el término de 30 días, contados a partir del levantamiento de la información determinado en el inciso anterior, presentarán el "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos", para el año 2019, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, de ser el caso, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme lo dispuesto en el artículo IV.7.37 del Código Municipal.

En el caso de los procesos de regularización en asentamientos humanos de hecho y consolidados, provenientes de procesos de expropiación especial y de ejecución de procesos coactivos, estos serán considerados de regularización prioritaria.

Artículo 2.- Ratificación y actualización del Informe de Evaluación de Riesgos.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará los informes técnicos de evaluación de riesgos de los expedientes que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, que requieran de una nueva evaluación o que puedan ser ratificados, al encontrarse actualizados; es decir, emitidos con un periodo máximo de un año hasta el conocimiento del Concejo Metropolitano y que, en general, las condiciones litológicas, morfológicas y grado de consolidación de los asentamientos humanos de hecho y consolidado no hayan cambiado hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, a efecto de que el Concejo Metropolitano conozca técnicamente la situación actual y real de riesgos de los asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos

Página 3 de 6



-496-
Cuatrocientos
noventa y seis



RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

2. Identificación de los lotes que se regularizarán por excepción.
3. El plano general del barrio en formato A4.
4. Un cuadro con el porcentaje de consolidación, años de asentamiento, cálculo de áreas verdes y equipamiento comunal, en caso de corresponder.
5. El certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán tener la misma estructura y orden en sus componentes, ser originales y estar debidamente foliados.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar el certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados. Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano será la responsable de custodiar los expedientes, de la misma manera ordenada, en la que fueron entregados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Artículo 5.- Fortalecimiento institucional.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad promoverá la suscripción de convenios con las universidades e institutos tecnológicos, con el propósito de fortalecer el talento humano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, a efectos de optimizar su intervención en el tratamiento de los casos objeto de esta resolución.

Disposiciones Transitorias.-

PRIMERA.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 72 horas, contado a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de comisión para primer o segundo debate, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, quien a su vez, deberá remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

SEGUNDA.- Una vez cumplidos los plazos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirán en el plazo de 15 días, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso, quienes las conocerán y emitirán un dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Página 5 de 6



-495-
Cuatrocientos
noventa y cinco



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0359-

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

Asunto: Observaciones Proyectos de Ordenanzas a tratarse en la Comisión de Ordenamiento Territorial, el día viernes 22 de noviembre de 2019.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con las atribuciones constantes en el artículo 88, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 13 de la Resolución No. C074 de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, en forma escrita, las observaciones a los siguientes Proyectos de Ordenanzas, a ser tratados en la Sesión Extraordinaria a realizarse el 22 de noviembre de 2019 de la Comisión que usted preside:

PRIMER DEBATE DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL:

LOMAS DE SANTA FAZ

1. En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, se debe aumentar el número de lotes a fraccionarse, el cual es: 20 lotes.
2. En el CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO se debe agregar la letra "C" antes del número de cada Resolución, debido a que son emitidas por el Concejo Metropolitano.
3. Adicionalmente, se debe precisar el tipo de riesgo para los lotes. 1,3,4,14 y 16, tomando en cuenta que los mismos se encuentran expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie, lo cual contradice con la calificación general de los lotes restantes, entendido como moderado mitigable.

EL CENTRO



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0359-

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

SAN JUAN DE CONOCOTO "SECTOR MORA":

1. En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, se debe aumentar el número de lotes a fraccionarse, el cual es: 11 lotes.
2. En la DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA se debe aumentar el texto acordado en las Mesas de Trabajo con los asesores de concejales, en lo que respecta a las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación de Riesgos.

COLINAS DE CRUZPAMBA:

1. En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, se debe aumentar el número de lotes a fraccionarse, el cual es: 13 lotes.
2. En la DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA se debe aumentar el texto acordado en las Mesas de Trabajo con los asesores de concejales, en lo que respecta a las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación de Riesgos.

EL REDÍN 2:

1. En el título del artículo 7 del Proyecto de Ordenanza se debe eliminar la siguiente frase: "Área de Equipamiento Comunal (Área Municipal), por no corresponder al caso.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

- 5 -

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-1894-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2019

Asunto: Actualización del expediente del AHHYC denominado "El Redín 2".

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. C062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, una vez que la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó la metodología de ponderación aprobada, y en seguimiento al cronograma establecido, remito en físico para los fines pertinentes el expediente que corresponde al siguiente asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social:

Nombre de los de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social.	Estado al que debe pasar
El Redín 2	Segundo debate

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Sebastián Medina Canales
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Referencias:
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0344-M

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
FECHA: 30 SEP 2019 HORA: 12:38
Nº HOJAS: 492-h-4 ep's
Recibido por: J. García

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1478-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2019

Asunto: Actualización del expediente del AHHYC denominado "El Redín 2".

Señor Doctor
Juan Sebastián Medina Canales
Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el artículo cuatro de la Resolución No. C062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito indicar lo siguiente. Como es de su conocimiento, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó la metodología de ponderación utilizando como criterios (i) Los años de asentamiento, (ii) años en trámite, y (iii) población beneficiaria, de la cual resultó en la primera priorización de 28 asentamientos humanos y consolidados de interés social, el segundo grupo de priorización sesenta y cinco (65) y el tercer grupo de priorización cincuenta (50).

Ante lo señalado y en seguimiento al cronograma de entrega de expedientes, mediante el presente se remite el expediente referente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redín 2", que incluye la información actualizada, a fin continuar con el proceso de regularización a ser remitido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Referencias:
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0344-M

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0344-M

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

ASUNTO: Remito expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Redin 2".

De mi consideración:

De conformidad al Memorando No. UERB-022-2019 y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución C037-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, ésta Coordinación remite en 489 fojas útiles, referente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "EL REDIN 2", que incluye la información actualizada a fin de continuar con el proceso de regularización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Maria del Cisne Lopez Cabrera
COORDINADORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Anexos:

- 1. COMUNICACIONES INTERNAS.pdf
- 2. DOCUMENTOS TECNICOS.pdf
- 3. DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS.pdf
- 4. DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.1 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.2 DOCUMENTOS LEGALES_compressed.pdf
- 4.3 DOCUMENTOS LEGALES_compressed.pdf
- 4.4 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.5 DOCUMENTOS LEGALES_compressed.pdf
- 4.6 DOCUMENTOS LEGALES_compressed.pdf
- 5. SOLICITUD.pdf
- 6. DETALLE DE EXPEDIENTES.pdf
- 8. INFORME SOLT.pdf
- 7. PROYECTO DE ORDENANZA.pdf
- 9. ACTA MESA INSTITUCIONAL.pdf
- 10. DOCUMENTOS.pdf
- 11. ANEXOS.PDF

TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Storche*
Firma: *Storche*
Fecha: ... 26 SEP 2019 16:19

-490-
avaliacion las
normas